

Expediente: 1982/06

Carátula: VILLARREAL IRMA OLIVIA C/ LIZARRAGA BLANCA VISITACION Y OTRA S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 19/02/2025 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27143585153 - LIZARRAGA, ROSA MAGDALENA-DEMANDADO/A

27143585153 - LIZARRAGA, BLANCA VISITACION-DEMANDADO/A

90000000000 - SORIA, SERGIO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

20253806681 - GUERINEAU, AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO

20252228986 - GUERINEAU, HORACIO LAURINDO-POR DERECHO PROPIO

20282230403 - VILLARREAL, IRMA OLIVIA-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1982/06



H102315353876

**JUICIO: VILLARREAL IRMA OLIVIA c/ LIZARRAGA BLANCA VISITACION Y OTRA s/ ACCIONES POSESORIAS.- Juzgado Civil y Comercial Común IV nom**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: CAMPISI, DIEGO - 05/02/2025 08:31 Atento la reapertura de términos ordenada en el día de la fecha, se proveen presentaciones reservadas: 1) PRESENTO RECURSO - POR: CAMPISI, DIEGO - 18/09/2024 09:27: Téngase por interpuesto recurso de revocatoria en contra del decreto del 11/09/2024, actuación N° H102315139941. De las constancias de autos y las razones invocadas en el escrito que antecede, y de lo prescripto por el art. 7 de la ley 5480, surge que le asiste razón al recurrente.- En consecuencia, revócase por contrario imperio la providencia de fecha 11/09/2024, dejándosela sin efecto ni valor alguno. Proveyendo lo pertinente: Al pedido de ejecución de pacto de cuota litis celebrado por el Dr. Horacio L. Guerineau con la actora, el 12/0/2017, registrado en el Colegio de Abogados de Tucumán el 09/08/2024, se ordena: que atento lo establecido por el art. 569 del CPCCT, cítese a la Sra. Irma Olivia Villarreal para que concurra por ante esta GEACC N° 1, el día viernes 28 de febrero del 2025 en el horario de 09:00, en el domicilio de calle 9 de Julio N° 461, piso 14 ala Este, de esta ciudad, a fin de reconocer o no la firma que se le atribuye en el Pacto de Cuota litis. Asimismo deberá reconocer o no, el acaecimiento de la condición prevista en la cláusulas segunda y tercera del pacto adjuntado, todo ello bajo apercibimiento de que si no compareciese o no contestare categóricamente, se tendrá por reconocido el documento y por cumplida la condición (art. 569 procesal). 2) Escrito Dr. Campisi Diego del 18/09/2024 a hs. 09:29: Del recurso de revocatoria con apelación en Subsidio en contra del decreto del 11/09/24 planteado por el letrado Campisi en representación del letrado Guerineau, traslado a la parte actora por el plazo de 5 días. 3) Escrito Dr. Campisi Diego del 27/09/2024 a hs. 09:16: a) Del recurso de revocatoria y nulidad en contra del decreto del 19/09/24 planteado por el letrado Campisi en representación del letrado Guerineau, traslado a la parte actora por el plazo de 5 días. b) Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado corrido del recurso de revocatoria con apelación interpuesta por la actora de la sentencia del 13/08/2024. Resérvese para ser resuelto una vez decididos los recursos de revocatorias y nulidad presentados y proveídos anteriormente.- BMJ-1982/06. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

**Actuación firmada en fecha 18/02/2025**

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.